

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD -EJECUTIVO # 2019-00328-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A
DEMANDADO: ALEJANDRO ANDRES HUERTAS QUINTERO

Señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado por en contra de Alejandro Andrés Huertas quintero , a través de apoderado judicial, en el cual se allega al expediente escrito por parte del apoderado demandante , solicitando se tenga como abono parcial a la obligación contenida en el presente proceso . Sírvase resolver. Sabanalarga -Atlántico,
El Secretario

09 JUL. 2020
[Handwritten signature]
JULIO ALEJANDRO DIAZ-MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA -ATLANTICO. 09 JUL. 2020

Visto el anterior informe de secretaria, observamos que el apoderado ejecutante manifiesta al despacho a través de escrito, que el demandando en referencia canceló el pago de la obligación contenida en el pagare # 3573 22005, m el cual sirve como título de recaudo ejecutivo.-

Podemos observar que la solicitud , de pago parcial a la obligación , No es claro en el sentido de , cuanto es lo pagado por Intereses causados e intereses corrientes y Cuanto es el monto cancelado por concepto de Capital, lo anterior debido a que la norma del derecho civil y de conformidad al artículo 1653 del C. C , establece que " Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.- Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses , se presumen estos cancelados"

DE lo anterior narrado , este despacho estima pertinente , en que antes de aprobar el pago parcial a la obligación , requerir al memorialistas para que aclare al despacho, en que forma y porcentaje se aplicara el pago mencionado
Por lo anterior.

RESUELVE:

Primero.- Requiera al apoderado solicitante para que aclare al despacho, en que forma y porcentaje se aplicara el pago mencionado Según las consideraciones señaladas con anterioridad y con fundamento en la citada norma civil

Segundo.- Para esta circunstancia procesal, se le concede al memorialista el termino Judicial de Díaz (10) días para que llegue al despacho la aclaración del pago mencionado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,
[Handwritten signature]
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

RECIBIDO TO. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 10 JUL 2020
En el momento de notificar por estado
Secretario 041 *[Handwritten signature]*